

SALTA, 13 OCT 2016

RES. H. N° 1557/16

Expte. N° 4.851/16

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Contratación Directa FH 07/16 que trata de la concesión del servicio de fotocopias para el Centro Único de Estudiantes de Humanidades para el período 2016-2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Patrimonio procedió a tramitar la concesión del Servicio de Fotocopiado con la preparación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares desde el día 1 de octubre del cte. ejercicio;

Que por Resolución H 1196/16 se autorizó la Contratación Directa FH-06/16 para la compulsa de ofertas a efectos de la evaluación y adjudicación a la que resultare más conveniente;

Que la Comisión Evaluadora designada procedió a la evaluación de la única oferta presentada determinando desestimar la única oferta presentada y declarar desierta la convocatoria de oferentes en segunda instancia, según informe elevado;

Que por la imperiosa necesidad de resolver la prestación del servicio de fotocopiado para atender los requerimientos de la comunidad universitaria, particularmente del estamento estudiantil, se procederá a la Contratación Directa con la firma "La Barra Fotocopias SRL", según las condiciones establecidas en el Acta Acuerdo, de fecha 30 de setiembre de 2016, que rola en el presente expediente.

Que el presente caso se encuadra en el Artículo 25, Inc. d), apartado 4 y 5 del Decreto 1023/01, reglamentación vigente en materia de Contrataciones del Estado;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1.- TENER POR ADJUDICADA la Contratación Directa FH 07/16 que trata de la concesión del servicio de fotocopiado para el Centro Único de Estudiantes de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta a la firma La Barra Fotocopias SRL, CUIT N° 33-71520548-9, con domicilio en Las Retamas 356, B° Tres Cerritos de esta ciudad, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y hasta el 31 de julio de 2017, con opción a prórroga por un período de seis (6) meses, en el marco del Artículo 25, Inc. d), apartado 4 y 5 del Decreto 1023/01.

ARTICULO 2.- APROBAR los términos del contrato de concesión del servicio de fotocopiado que se suscribe entre la Facultad de Humanidades y la firma La Barra Fotocopias SRL, CUIT N° 33-71520548-9, adjudicataria de la Contratación Directa por Trámite Simplificado FH 07/16, según lo estipulado en el Anexo de la presente resolución.-

..//





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

..//

RES. H. N° 1557 / 16

Expte. N° 4.851/16

ARTICULO 3.- DISPONER el valor de canon mensual, pagadero a mes adelantado mientras dure la concesión, según lo estipulado en cláusulas del contrato las que figuran en Anexo I, el que forma parte de esta resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

- a- Período octubre a diciembre de 2016: pesos cuatro mil trescientos veinte (\$ 4.320,00) y Becas estudiantiles: setenta y cinco (75) completas de ciento veinte (120) copias cada una.
- b- Periodo Febrero a junio de 2017: pesos cinco mil (\$ 5.000,00) y Becas estudiantiles: setenta y cinco (75) completas de ciento veinte (120) copias cada una.
- c- Mas adicional del siete por ciento (7%), mensual, por ampliación de actividad (papelería, comestibles y bebidas): Periodo octubre a diciembre de 2016 pesos trescientos dos con 04/100 (\$ 302,04). Periodo febrero a junio de 2017 pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00)

ARTICULO 4.- DISPONER que la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Humanidades, una vez recibido el pago del canon correspondiente, proceda a la entrega de los fondos al Centro Único de Estudiantes de Humanidades contra recepción del respectivo comprobante, según modalidad vigente a la fecha.

ARTICULO 5.- COMUNIQUESE con copia a la Secretaría Administrativa, Dirección Gral. de Administración de la Universidad, CUEH, Dirección Administrativa Contable de la Facultad y SIGA a la Dirección de Compras y Patrimonio para su toma de razón y demás efectos.

ath/AVE


STELLA MARIS MIMESSI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad de Humanidades - UNSa.




Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa.



Expte. N° 4.851/16

CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DEL CENTRO ÚNICO DE ESTUDIANTES DE HUMANIDADES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

- - - En la ciudad de Salta entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, en lo sucesivo la Locadora, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Ángel Alejandro RUIDREJO, DNI 20.623.595 y LA BARRA FOCOTOPIAS SRL, CUIT 33-71520548-9, en lo sucesivo la Locataria, se celebra el presente contrato de concesión del servicio de fotocopias el que se registrá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°.- OTORGAR la concesión del Servicio de Fotocopiado de la Facultad de Humanidades en las instalaciones del local que posee la Facultad de Humanidades para el Centro Único de Estudiantes de Humanidades, ubicado en el complejo universitario "Gral. Dn. José de San Martín", Avda. Bolivia N° 5.150 de esta ciudad de Salta, la que se registrá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado-Decreto N° 893/12-Anexo I, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - Decreto 1023/01, Resolución CS-450/12 y las presentes cláusulas.

ARTICULO 2°.- DISPONER la adjudicación de la concesión del servicio por el término de nueve meses a contarse a partir del 01 de octubre de 2016 y hasta el 31 de julio de 2017. Salvo solicitud en contrario, con opción a prórroga por seis (6) meses.

ARTÍCULO 3°.- El Concesionario deberá cumplimentar con la presentación de la siguiente documentación certificada, previo al inicio de su actividad:

1. Constancia de número de clave única de identificación tributaria (CUIT), extendida por la Dirección General Impositiva.
2. Constancia de número de inscripción en el Impuesto a las Actividades Económicas extendida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.
3. Constancia de número de inscripción en la Caja de Previsión Social que le correspondiere y fotocopia de comprobante del último aporte previsional vencido.
4. Deberá integrar una garantía de adjudicación del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del lapso prorrogado de la presente contratación, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles mediante documento sellado.
5. Deberá declarar su conocimiento y aceptación expresa de la legislación universitaria que reglamenta el funcionamiento del servicio de fotocopiado y sus modificaciones, presentes y futuras.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER las siguientes obligaciones y responsabilidades del concesionario:

- a) Mantener en perfecto estado de higiene los locales destinados para el desenvolvimiento de sus actividades.
- b) De su personal y del comportamiento del mismo mientras cumplan sus funciones como así también de la vestimenta y presentación del personal a su cargo y del trato correcto del mismo con el público. De la solvencia en el trato y respeto a las normas de convivencia.
- c) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para el uso. Las mejoras que pretenda el concesionario introducir en las instalaciones afectadas a la concesión, correrán por cuenta del mismo previo consentimiento escrito de la dependencia contratante y la aprobación de la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta.





- d) Todas las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas o de cualquier tipo que el concesionario introduzca en las instalaciones de la Facultad de Humanidades en razón del cumplimiento del contrato, quedarán incorporadas al patrimonio estatal y no darán lugar a compensación alguna.
- e) Garantía adicional a integrarse para establecer un fondo destinado a reparaciones o reposiciones de las instalaciones cedidas para el cumplimiento de la concesión, la misma se constituirá con retenciones porcentuales sobre los pagos del canon pertinente. Tales retenciones deberán comprender todo el lapso de duración del contrato y sus eventuales prórrogas.
- f) Correrá por cuenta del Concesionario los gastos por el consumo de energía eléctrica, debiendo ser abonado en Tesorería General (Oficina de Aranceles, ubicada en Avda. Bolivia 5150), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía por períodos, estará a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios, quien comunicará el valor a Tesorería General.
- g) El concesionario debe solicitar autorización por escrito a la Facultad de Humanidades (y por su intermedio a la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta) para efectuar cualquier tipo de reforma y/o modificación, las mismas quedarán en beneficio de la Universidad, sin que ésta tenga que erogar suma alguna bajo ningún concepto.
- h) Correrá por cuenta del Concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos imponible estén relacionados con la explotación del servicio, como del cumplimiento de la legislación laboral y previsional con respecto al personal afectado.
- i) El concesionario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se desempeñe a tal efecto, estando la Universidad Nacional de Salta y la Facultad de Humanidades libres de toda responsabilidad sobre dicho personal y las erogaciones que de ello se originen.
- j) En caso de tener personal en relación de dependencia, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución CS-286/01: llevar registro único del personal a su cargo, efectuar los aportes correspondientes y pago de A.R.T. de todo el personal bajo su dependencia –para constancia deberá presentar el comprobante de pago mensual, asimismo adjuntará certificado de salud semestralmente tanto del concesionario como del personal que realice tareas de atención al público.
- k) El concesionario será responsable del orden dentro de su ámbito. La Facultad habilitará un libro para asentar todo hecho que altere el orden en el espacio cedido al Concesionario, pudiendo el Centro Único de Estudiantes de Humanidades (C.U.E.H.) informar sobre tales situaciones. En el mismo libro el Concesionario registrará todo hecho que pueda tener injerencia en el servicio y que puedan derivar en responsabilidades para él, tales como: corte de luz, riñas, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.
- l) El concesionario será responsable de los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionare a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o de esta Universidad.
- m) El concesionario deberá facilitar el acceso a personal autorizado a todas las instalaciones y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato como así también a firmar las actas de infracción que se labren.
- n) La Universidad y la Facultad de Humanidades no se responsabilizarán por pérdidas, sustracción, deterioros, etc. de los muebles o elementos que se utilicen para el servicio.
- o) El concesionario no podrá transferir total o parcialmente el contrato, quedando prohibida su cesión a cualquier persona jurídica o física





Expte. N° 4.851/16

..//

- p) En caso de fallecimiento o incapacidad del concesionario, si lo hubiera en razón de la naturaleza de la concesión, la entidad contratante tendrá la facultad de aceptar la continuación de la concesión, siempre que los derechohabientes o el curador unifiquen la personería y ofrezcan garantías suficientes. Si la sustitución no fuera aceptada, el contrato quedará rescindido sin aplicación de penalidades.
- q) El contrato no es prorrogable automáticamente, no admitiéndose bajo ningún concepto la tácita reconducción. Requiere para su prórroga la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente de la Facultad de Humanidades.
- r) El servicio será prestado por el concesionario en forma personal siendo el único responsable de la prestación del servicio ante la Facultad de Humanidades y la Universidad Nacional de Salta.
- s) El concesionario deberá correr con los gastos de insumos (papel, toner, etc.) y de mantenimiento técnico de las máquinas de fotocopiado.
- t) El concesionario deberá otorgar setenta y cinco (75) becas completas de material bibliográfico a elección de los estudiantes beneficiarios.

ARTICULO 5°.- DISPONER las siguientes condiciones para la prestación del servicio concesionado.

- a) El concesionario se compromete a explotar el servicio de fotocopiado para toda la comunidad universitaria, estableciéndose como condición especial la prestación del servicio en horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).
- b) El adjudicatario deberá afectar como mínimo 6 (seis) máquinas fotocopadoras de alto rendimiento (75 copias por minuto, como mínimo), en forma permanente.
- c) Las fotocopadoras deberán ser para doble faz, todos los tamaños y tipos de papel u otro material, con ampliación y reducción, como mínimo. Deberá indicarse y exhibirse el precio por fotocopia al público. Además deberá abarcar el servicio de encuadernado.
- d) En caso de querer ampliar la actividad a otros rubros de venta y/o servicios relacionados a la concesión de la fotocopadora (artículos de librería, por ejemplo), deberá requerir autorización por escrito a la autoridad superior de la Facultad, quien evaluará el pedido para su autorización, aunque la actividad tenga el carácter de temporal.
- e) Deberá contar con la cantidad suficiente de mobiliario para el normal desempeño de las actividades objeto de la concesión.
- f) El fotocopiado debe ser de alta calidad y legibilidad, sin manchas ni otros defectos que sean causados debido al mal funcionamiento del proceso de fotocopiado. En caso de sacar fotocopias de baja calidad o ilegibles, el Concesionario deberá aceptar las devoluciones o cambiar las mismas por otras de mejor calidad.
- g) El concesionario deberá otorgar un cupo de 1000 copias, mientras dure el contrato, para el sector de administración, que hará uso del mismo sólo en caso de emergencia motivada por problemas de funcionamiento de las fotocopadoras de la Facultad de Humanidades.

h) El Concesionario deberá cumplir con el horario de atención especificado al público como así también de la provisión del personal idóneo y responsable para la atención.

i) El Concesionario deberá exhibir el siguiente cartel en lugar visible: "Se encuentra a disposición en el Centro Único de Estudiantes de Humanidades el Libro de Quejas y Sugerencias del servicio de fotocopiado"





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel., FAX (54) (0387) 4255458

Expte. N° 4.851/16

..//

- j) El control y fiscalización del funcionamiento de éste servicio, fijación de días de atención, horarios, extensión de órdenes de trabajos, aplicación de penalidades por infracción o anomalías en la prestación del servicio, precios, rescisión o resolución del contrato, estarán a cargo de la Facultad.
- k) Los apuntes, guías de trabajos prácticos, ensayos y algún otro elemento de estudio, actual o futuro de las cátedras de la Facultad de Humanidades, serán reproducidos cuando el docente responsable de la cátedra decida que los mismos sean comercializados por el Concesionario, en cuyo caso deberá requerir por escrito la autorización de dicho docente.
- l) El precio por fotocopia ofrecido no deberá incrementarse mientras dure el contrato. En caso de ser necesario, el incremento deberá ser autorizado por las autoridades de la Facultad de Humanidades.
- m) El precio de la fotocopia podrá aumentar de acuerdo a variaciones considerables en la resma A4, tóner o cualquier otro insumo que modifique los Costos del Servicio. El concesionario deberá presentar informe con presupuestos y comprobantes que acrediten dichos costos a la Facultad con la propuesta de precios nuevos con 30 días de anticipado.
- n) La Universidad no se responsabilizará por pérdidas, sustracción, deterioros, etc. De las máquinas fotocopadoras, muebles y otros elementos que se utilicen para el fotocopiado.
- o) El precio vigente para las fotocopias será el que sigue: Año 2016: doble faz= \$ 0,35 cada copia, simple faz= \$ 0,50. Año 2017: doble faz= \$ 0,45 cada copia, simple faz= \$ 0,60.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER como canon mensual, pagadero a mes adelantado por la suma total de pesos cuatro mil trescientos veinte (\$ 4.320,00) para los meses de octubre a diciembre de 2016 y setenta y cinco (75) becas estudiantiles completas de ciento veinte (120) copias cada una; la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) para los meses de Febrero a Junio de 2017 y setenta y cinco (75) becas estudiantiles completas de ciento veinte (120) copias cada una. El canon de la concesión deberá ser abonado a mes adelantado del 1° al 10 de cada mes -mientras dure la concesión- en la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Humanidades.

ARTICULO 7°.- Debido al receso general de actividades académicas y administrativas durante el mes de enero y julio, el concesionario quedará eximido de la prestación del servicio como así también del pago del canon de concesión de dichos meses.

ARTICULO 8°.- DISPONER como cláusulas de rescisión de contrato y penalidades para el concesionario, las siguientes:

- a) La rescisión del contrato podrá ser resuelta por autoridad competente ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego, falta de pago del canon de 2 (dos) meses consecutivos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia.

Las partes convienen que el presente tiene carácter de convenio de desocupación por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento sin necesidad de tramitar juicio de desalojo.

- b) Una multa equivalente al 4% del canon mensual se aplicará una vez vencido el plazo de cinco (5) días establecidos en la cláusula VII- a)- 2° párrafo, por cada día de demora y hasta la efectiva desocupación y entrega del inmueble por el contratista.





- ..//
- c) Si el Concesionario deseara rescindir el Contrato de Concesión antes de su finalización podrá hacerlo, debiendo informar por escrito a la Facultad de Humanidades y al Centro Único de Estudiantes de Humanidades de la decisión tomada con treinta (30) días de anticipación obligándose a abonar en concepto de daños y perjuicios que la decisión ocasionare, una suma equivalente a dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser realizado en una (1) sola vez dentro de los quince (15) días posteriores al último mes de trabajo del concesionario en la Dirección Administrativo Contable de la Facultad.
 - d) Si en época de actividad universitaria, que se tomará entre el período febrero-diciembre inclusive, el concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez (10) días corridos sin prestar atención al público, caducará automáticamente la concesión otorgada.
 - e) Por cada día que el concesionario no pudiera brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias y/o ajenas no imputables directamente a la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Humanidades y/o al Centro Único de Estudiantes de Humanidades, el mismo abonará en concepto de multa el 4% (cuatro por ciento) diario del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente. Se labrará un acta entre un representante del Centro Único de Estudiantes de Humanidades y otro de la Facultad de Humanidades en donde constará tal anomalía en la prestación del servicio.
 - f) La falta de pago en término del canon mensual hará incurrir en mora al Concesionario, dicha mora devengará un interés igual al 4% (cuatro por ciento) del canon cada cinco (5) días de atraso el cual deberá ser efectivizado dentro de los 10 (diez) días corridos.
 - g) Entregar el inmueble cedido para el cumplimiento del objeto de la concesión dentro de los diez (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.
 - h) Las partes convienen que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por parte del contratista y sin que esto ocurriera, queda autorizada la Universidad a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía eléctrica, gas y cualquier otro servicio, por el cual sea responsable final la Universidad, prestando el concesionario consentimiento para tal fin mediante la firma del presente contrato.
 - i) Por toda otra infracción o anomalía del servicio que no dé lugar a rescisión del contrato, pero que merezca ser considerado por su importancia, se aplicarán al concesionario las siguientes penalidades:
 - 1° falta: Multa por el equivalente al 10% del canon ofrecido.
 - 2° falta: Multa por el equivalente al 20% del canon ofrecido.
 - 3° falta: Cancelación de la Concesión.
 - j) Satisfacer las multas por infracciones previstas para la contratación dentro de los tres (3) días de notificado el concesionario.

ARTICULO 9°.- DETERMINAR las siguientes disposiciones particulares:

- a) Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelgas, etc.) formuladas por el Gobierno Nacional y/o Autoridades Universitarias, Gremiales, etc. no darán lugar a indemnización alguna a favor del Concesionario.
- b) Se deja expresa constancia que ni la Universidad Nacional de Salta ni la Facultad de Humanidades ni el Centro Único de Estudiantes de Humanidades asumen responsabilidad alguna sobre el personal que contrata el Concesionario.
- c) Se deja expresamente establecido que el Contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia esta Universidad, la Facultad de Humanidades y/o el Centro Único de Estudiantes de Humanidades se encuentran eximidos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la Concesión.





- d) La Facultad de Humanidades se reserva el derecho de NO considerar aquellas ofertas que, a su solo juicio, no ofrezcan plenas garantías del fiel cumplimiento del contrato; que no cuenten con suficientes antecedentes y especialización para el servicio licitado; que se encuentren inhibidos o concursados preventivamente; que habiendo ejecutado otros servicios para esta Universidad, no hayan dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales a entera satisfacción de la Universidad Nacional de Salta.
- e) La Universidad Nacional de Salta está exenta de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren al concesionario por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.
- f) El otorgamiento de la concesión del local para la explotación comercial implicará otorgar el derecho de uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.
- g) Al finalizar la concesión, ya sea por finalización del contrato, por resarcimiento del mismo o por falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los 5 (cinco) días a partir de su notificación.
- h) Se habilitará un libro de quejas y/o sugerencias, las cuales le serán transmitidas al concesionario, teniendo el Centro Único de Estudiantes de Humanidades el derecho a solicitar a la Facultad de Humanidades apercibimiento o aplicación de multa ante la reiteración de faltas denunciadas, las cuales serán debidamente constatadas.
- i) Toda situación no contemplada en el contrato de concesión, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Decreto N° 893/12-Anexo I – Contrataciones del Estado, Decreto 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y modificatorias.
- j) La Universidad Nacional de Salta y/o la Facultad de Humanidades se reservará el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta de cumplimiento de alguno de los artículos del contrato que se firme.
- k) A los fines legales y contractuales y en caso de pleitos, las partes se someterán a la Jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la provincia de Salta.

- - - En la sede de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta a los once días del mes de octubre de 2016, se firman para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

La Barra Fotocopias SRL
CUIT N° 33-71520548-9
Las Retamas 356
B° Tres Cerritos - Salta

STELLA MARIS MIMESI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad de Humanidades - UNSa



Ángel Alejandro RUIDREJO
DECANO
FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa